



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 302-2020-GM-MPC

Cañete, 09 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 033-2020-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, recepcionado con fecha 21 de setiembre de 2020; Informe N° 124-2020-MPC-GODUR/JLH, de fecha 28 de setiembre de 2020; Informe N° 714-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 02 de octubre de 2020; Informe N° 1269-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020; e Informe Legal N° 561-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de octubre de 2020, sobre la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-219-EF, determina que: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Artículo 34.9° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del Expediente Técnico de obra, en contratos a precio unitarios;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 198°, el procedimiento de ampliación de plazo durante la ejecución de obra, precisando que, *procedimiento de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obras, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazos y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorios en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, mediante proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, con fecha 13 de noviembre del 2019, el comité de selección adjudico la buena pro al “CONSOCIO VIAL CAÑETE”, cual ha ameritado la suscripción del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, con fecha 02 de diciembre del 2019, para ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

.../11



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 302-2020-GM-MPC

Que, mediante Carta N° 033-2020-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, recepcionado con fecha 21 de setiembre de 2020, la empresa J&J SCO SERVICIOS CONSULTORIAS Y OBRAS E.I.R.L., a través de su Gerente General - Lorena Julissa Tejada Angulo, evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según Carta N° 036-2020-SUCC/RC/CVC;

Que, a través de Informe N° 124-2020-MPC-GODUR/JLH, de fecha 28 de setiembre de 2020, suscrito por el Ing. Jonathan Llamocca Huarcaya, evaluador técnico de la Municipalidad Provincial de Cañete, e Informe N° 714-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 02 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza - Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, de un análisis Técnico de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, para la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, considera PROCEDENTE respecto al extremo de cinco (05) días calendaros, referido en estricto a la cuarentena focalizada e inmovilización dispuesta por el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM; e **IMPROCEDENTE** respecto a la demora en el pronunciamiento del adicional de obra, dado que este extremo fue sustentado presentado por la contratista Consorcio Vial Cañete, y atendida en la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo. Por tanto, no corresponde otorgar los trece (13) días calendaros;

Que, con Informe N° 1269-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, para la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; concluye que, es **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el término de cinco (05) días calendaros, referido a la cuarentena focalizada e inmovilización dispuesta por el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM; y concluyendo esta el 17 de setiembre de 2020, en virtud al Decreto Supremo N° 151-2020-PCM; e **IMPROCEDENTE** respecto a la demora en el pronunciamiento del adicional de obra dado que este extremo fue el sustento presentado por la contratista Consorcio Vial Cañete, y atendida en la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo. Por tanto, no corresponde otorgar los trece (13) días calendaros. Siendo el nuevo plazo de conclusión de obra el 11 de noviembre de 2020;

Que, con Informe Legal N° 561-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opino que, es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulado por la empresa Consorcio Vial Cañete, para la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, tomando en consideración los Informes N° 124-2020-MPC-GODUR/JLH, Informe N° 714-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, e Informe N° 1269-2020-FIG-GODUR-MPC, la misma que debe ser aprobada vía acto resolutivo;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, efectuado por la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, para la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por el plazo de cinco (05) días calendaros por las consideraciones expuestas en líneas arriba, siendo el nuevo plazo de conclusión de obra el 11 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, respecto a la demora en el pronunciamiento del adicional de obra dado que este extremo fue el sustento presentado por la contratista Consorcio Vial Cañete, y atendida en la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 302-2020-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Empresa “Consortio Vial Cañete” y a la Supervisión de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnicos de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el Contratista, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS JUAN ALFARO MIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL